

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anuneiantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

VICESECRETARIA DE EDUCACION POPULAR

Disponiendo la proyección obligatoria y exclusiva del Noticiario Cinematográfico Español y concediendo la exclusividad absoluta de reportajes cinematográficos a la entidad editora del mismo, Noticiario y Documentales Cinematográficos «No-Do».

Créada la entidad de carácter oficial Noticiarios y Documentales Cinematográficos «No-Do», dependiente de esta Vicesecretaría, que editará y explotará, con carácter exclusivo, el Noticiario Cinematográfico Español, cuyo primer número aparecerá en los primeros días del próximo mes de enero, y siendo este Organismo el único que en el futuro podrá llevar a cabo el intercambio de noticias cinematográficas con el Extranjero, esta Vicesecretaría de Educación Popular se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero. A partir del día primero de enero de 1943, no podrá editarse en España, sus posesiones y colonias, ningún noticiario cinematográfico ni documental de este tipo, que no sea el Noticiario Cinematográfico Español «No-Do».

Art. 2.º Los noticiarios cinematográficos que hasta ahora venían editándose o que puedan editarse hasta esta fecha, y que hayan sido puestos en explotación antes de la misma, podrán continuar su circuito normal de explotación hasta su finalización.

Art. 3.º A partir de esta misma fecha, ningún operador cinematográfico que no pertenezca a la entidad Noticiarios y Documentales Cinematográficos «No-Do», o que trabaje debidamente autorizado por éste, podrá obtener reportajes cinematográficos bajo pretexto alguno. Igualmente ningún laboratorio podrá manipular película cinematográfica de este tipo que no haya sido rodada por los operadores autorizados anteriormente, debiendo dar cuenta inmediata a la entidad Noticiarios Documentales Cinematográficos «No-Do» de cualquier

encargo que se le hiciera en otro sentido.

Art. 4.º El Noticiario Cinematográfico Español «No-Do», que aparecerá en los primeros días de enero próximo, se proyectará, con carácter obligatorio, en todos los locales cinematográficos de España y sus posesiones durante las sesiones de los mismos.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Orden.

Madrid, 17 de diciembre de 1942.—El Vicesecretario, G. Arias-Saigado.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 22 de diciembre.)

(G. C.—109)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

ANUNCIOS

Don Pablo Navarrete Pérez solicita apertura de un colegio privado de Primera Enseñanza en la calle del General Pardiñas, número 91 (hotel).

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 7 de enero de 1943.—Por el Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—108) (O.—4.007)

Don Emilio Parral Blesa solicita apertura de un colegio privado de Primera Enseñanza en la calle de Covadonga, número 3.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 7 de enero de 1943.—Por el Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—107) (O.—4.006)

Doña María Juana Alonso Barrón solicita apertura de un colegio privado de Primera Enseñanza en la calle de Rafael Herrero, número 10, bajo (Cuatro Caminos).

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación.

Madrid, 7 de enero de 1943.—Por el Jefe de la Sección (firmado).

(G. C.—106) (O.—4.005)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ALCOBENDAS

Formado el Proyecto del Presupuesto para el año actual de esta Corporación, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días, con el fin de que puedan formular reclamaciones.

Alcobendas, 5 de enero de 1943.—El Alcalde, Arsenio Fúster.

(G. C.—103) (X.—3.676)

BUSTARVIEJO

El día 25 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la cuarta subasta de los pastos del monte de estos propios denominado «La Cotilleja», para el año forestal 1943, siendo su aprovechamiento para 350 reses lanares, 150 cabrío y 10 vacuno, bajo el tipo de tasación de 5.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Bustarviejo, 7 de enero de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—101) (O.—4.004)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de San Sebastián de los Reyes (Madrid),

Hago saber: Que hallándose terminado el Padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 37 y 38 del vigente reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en los quince días siguientes al de la fecha, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado, a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea este plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

San Sebastián de los Reyes, a 2 de enero de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—102) (X.—3.675)

CANILLEJAS

Habiéndose producido error en el edicto de fecha 21 del pasado mes de diciembre, relativo a exposición de Ordenanzas para exacciones municipales que para el próximo ejercicio económico de 1943 aprobó esta Corporación y que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 25 del referido mes, se rectifica en el sentido de que la Ordenanza sobre percepción de derechos de licencia de apertura de establecimientos es de nueva confección y se encuentra incluida en el expediente de aprobación correspondiente a que se refiere el último párrafo del mencionado edicto.

Canillejas, 4 de enero de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—100) (X.—3.674)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TORRELAGUNA

EDICTO

Don Eustasio Martín López, Juez de primera instancia accidental de Torrelaguna y su partido judicial, Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado por don Blas y don Pascual Vedia y Vedia, a los que representa el Procurador señor García Poves, contra doña Julia Gascó Montero, casada con don Zacarías Santos Vinatea, y contra don Emilio Gascó Domingo, éste en ignorado paradero, sobre petición de herencia, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

En la villa de Torrelaguna, a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos: El señor don Eustasio Martín López, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido judicial, habiendo visto, asesorado por el Letrado don Nicolás Angulo Garea-Diego, los presentes autos de juicio

declarativo de menor cuantía sobre petición de herencia, formulados por el Procurador don Agustín García Poves, a nombre de don Blas y don Pascual Vedia y Vedia, contra doña Julia Gascó Montero, casada con don Zacarías Santos Vinatea, y contra don Emilio Gascó Domingo, éste declarado en rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador don Agustín García Poves, en nombre y representación de don Blas y don Pascual Vedia y Vedia, debo condenar y condeno a doña Julia Gascó Montero, asistida de su esposo, don Zacarías Santos Vinatea, y a don Emilio Gascó Domingo, a que reconozcan a los demandantes, como herederos de don Juan Vedia Fernández, y entreguen a los mismos, una vez firme la presente sentencia, el quinto de los bienes que les corresponden, y que son los siguientes:

Una casa en la calle Real, de Canencia, señalada con el número ciento cincuenta y ocho, y consta de planta baja y cuadra al lado, que linda: por la derecha, entrando, con calleja del Moronal; izquierda y espalda, con herederos de Antonio Montero. Un prado al sitio de la Orralada, en el término municipal de Canencia; linda: al Norte, con Manuel Plaza o Marcelina Fernández; Este, con Paulino Moreno; Sur, monte de propios, y Oeste, propios, con monte de Fresno y roble; y un linar al sitio del Sacramento, en el mismo término de Canencia, de haber fanega y media de hortalizas de riego, linda: al Norte, con Felisa Fernández, Nieves Domingo e Ignacio Alvarez; Sur, calleja del Carrascal; Este, con Ricardo González, y Oeste, Ignacio Alvarez; descritos estos bienes en el escrito por dicho parte presentado de fecha veinte de octubre último, sin hacer expresa condena de las costas en este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo con mi asesor.—E. M. López.—Nicolás Angulo (rubricados.)

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe y Letrado asesor, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Victoriano Martínez. (Rubricado.)

Y para que conste y ser notificada al rebelde, don Emilio Gascó Domingo, se expide el presente en Torrelaguna, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez de primera instancia
accidental,
Eustasio Martín
(A.—562)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid (Secretaría del que refrenda), penden autos sobre declaración de herederos abintestato por defunción de doña María de la Concepción Rubio Castillejo, natural de Granada, de sesenta y dos años de edad, hija de don Antonio y de doña Angelita, casada con don Francisco González de Uzqueta, que falleció en esta capital, en su domicilio, Padilla, número veintiuno, el veinticinco de noviembre último, sin

que conste otorgara disposición testamentaria; que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don José y don Angel Rubio Castillejo, sin perjuicio de los derechos que asistan y correspondan al cónyuge viudo, poniéndose en conocimiento del público, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, en término de treinta días, aportando los documentos justificativos de sus derechos y el oportuno árbol genealógico, apercibidos que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

El presente se fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y de Granada, en el «Boletín (Oficial del Estado)» y en los de las provincias de Madrid y Granada, a cuyo fin se expide en Madrid, a dos de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce
(A.—560)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

El señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de doña Luisa y doña Isidora Crespo Pajares, asistida esta última de su esposo, don Antonio Roméu Candela, contra doña María del Amparo Gancedo Ibeas, doña Melchora, don Víctor Manuel y doña Amparo y don José Gancedo Ibeas, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio declarativo de menor cuantía, instado por doña Luisa y doña Isidora Crespo Pajares, la primera soltera y la segunda asistida por su esposo, don Antonio Roméu Candela, perito mercantil, mayores de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, defendidos por el Letrado don Pedro Fernández de Valderrama y representados por el Procurador don Mariano García Estebanz, con doña María del Amparo Gancedo Ibeas, asistida de su esposo, don Simón Tomás Caro Languas, mayores de edad y de esta vecindad; doña Melchora Ibeas Castilla, mayor de edad, viuda, industrial, de igual vecindad; don Víctor Manuel Gancedo Ibeas, mayor de edad, soltero, del comercio, de la misma vecindad, defendido por el Letrado don A. López Martínez y representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, y don José Gancedo Ibeas, declarado en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los Estrados del Juzgado, sobre elevación a escritura pública de contrato privado y otros extremos; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Melchora Ibeas Castilla y don

Víctor Manuel, doña Amparo y don José Gancedo Ibeas, como viuda la primera e hijos los restantes de don José Gancedo Flores, y todos ellos herederos de éste, a que en el término de quince días, de ser firme esta sentencia, procedan a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa, de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y tres, formalizado por dicho causante y las actoras, prestándose a concurrir a dicho otorgamiento, que correrá a cargo de estas últimas, y, asimismo, debo absolver y absuelvo a los tres demandados primeramente enumerados del resto de los pedimentos de la demanda, formulada por los actores, sin hacer especial condena de costas; y ante la rebeldía del demandado don José Gancedo Ibeas, notifíquese esta sentencia en el modo prevenido en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, y hágase saber a los Procuradores señores Estebanz y Pérez Martín, reintegren la diferencia del papel común invertido en estos autos con el de pagos al Estado, en cantidad correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arias y Rodríguez-Barba.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de primera instancia número trece de los de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, que es el mismo de su fecha.—Madrid, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Doy fe.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don José Gancedo Ibeas, expido la presente en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco Arias
(A.—561)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número dos, sito en esta capital, calle del General Castaños, número uno, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía a instancia de don Nemesio Regúlez Pardo, contra los ignorados herederos de don Benito Rosado Adradas, o la herencia yacente del mismo, y contra su viuda, doña Beatriz Lucas García, declarados en rebeldía, sobre reclamación de seis mil pesetas, intereses y costas, en los que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos por mí, Rafael Bono y Pons, Juez de primera instancia del número dos, de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Nemesio Regúlez Pardo, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, defendido por el Abogado don Andrés Costa y representado por

el Procurador don Mariano Albéniz Bustamante, y de otra, como demandada, los ignorados herederos de don Benito Rosado Adrada, o la herencia yacente del mismo, y su viuda, doña Beatriz Lucas García, con domicilio en Paredes de Escalona, que se hallan declarados en rebeldía, por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de seis mil pesetas de principal, intereses y costas; y...

Fallo

Que dando lugar a la demanda formulada por el Procurador don Mariano Albéniz Bustamante, en nombre de don Nemesio Regúlez Pardo, debo condenar y condeno a los ignorados herederos de don Benito Rosado Adradas, o a la herencia yacente del mismo, y a su viuda, doña Beatriz Lucas, a que paguen al actor, señor Regúlez Pardo, la cantidad de seis mil pesetas de principal, intereses legales de esta suma desde la fecha de la presentación de la demanda y las costas que expresamente impongo a dichos demandados, sin perjuicio, en cuanto a la ejecución de esta sentencia, de las disposiciones sobre moratoria.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: R. Bono. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha, habiéndose acordado notificarla por edictos a los ignorados herederos de don Benito Rosado Adrada, o a la herencia yacente del mismo.

Y para que les sirva de cédula de notificación en forma, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono

(A.—563)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de esta villa de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, se sigue expediente instado por doña Rosario Romero Redó, para que se declare y se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente el dominio en que —dice— se encuentra del solar sito en esta capital, que linda: por Norte, Saliente y Poniente, con las calles de Augusto Figueroa, Libertad y Barbieri, y por el Sur, con la casa número veintisiete de la calle de la Libertad, que perteneció a los herederos de don Joaquín Fortanet, últimamente a doña Elisa Fortanet, a cuyo fallecimiento sus herederos —se dice— la vendieron a don Valentín Ezquerro; cuyo solar —dice— adquirió por compra a doña Margarita Bugalló Luna, en escritura de veinte de febrero de mil novecientos veintidós, otorgada ante el Notario de Vigo don Casimiro Velo de la Viña, mediante la adquisición de todos cuantos derechos había adquirido don Manuel Pita López de don José María Martínez Pérez, el padre de dicha señora, sobre el referido solar y casa construída en el mismo.

En el expresado expediente se ha acordado notificar su incoación a las personas que se indicarán y que se las cite para que comparezcan en el expediente dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la in-

serción de este edicto en los periódicos oficiales, alegando los derechos que puedan tener sobre el referido inmueble, u oponiéndose, en su caso, a la solicitud deducida por doña Rosario Romero, lo que deberán efectuar con las pruebas de que intenten valerse; advirtiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y, en su día, se acordará lo procedente respecto a la pretensión de la doña Rosario Romero Redó.

Personas a quienes se cita a los fines que quedan expresados:

Doña Margarita Bugalló Luna, o sus causahabientes, como última titular de los derechos que doña Rosario Romero dice tener sobre la mencionada finca.

A los herederos de doña Elisa Fortanet Ruano, o sus derechohabientes, como colindantes del mencionado solar.

A doña María del Pilar Sevillano y Ased y doña Manuela Albaiteño Ariztegui, ambas como titulares de dos censos redimibles que, según la certificación del Registro de la Propiedad, gravan la finca.

A don Alejandro Niel Somerville, Pastor Evangélico de Glasgow, Escocia (Gran Bretaña); señor Conde Andreas de Berstorff, o a sus herederos o derechohabientes, el último diplomático de Hamburgo (Alemania).

Y a los herederos de don Federico Fliedner Berthean.

Y asimismo se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la declaración e inscripción de dominio solicitada por doña Rosario Romero Redó, para que, dentro del término antes expresado de ciento ochenta días, comparezcan asimismo en el expediente, alegando los derechos que puedan tener sobre el inmueble de que se trata; advirtiéndolas, también,

que si no lo verifican se resolverá en su día lo que se estime procedente en orden a lo pretendido por la señora Romero Redó.

Dado en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Cándido García
El Juez de primera instancia,
Agustín C. de Vaca
(A.—559)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en los autos de procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Eugenio Naranjo Sabater, contra don Juan Sánchez Quintana, en reclamación de un crédito hipotecario de veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, las siguientes

Fincas

Primera. Una haza en término de Manzanares, al sitio de Salinero, de treinta y seis fanegas y tres celemines de tierra, equivalentes a veintitrés hectáreas treinta y cuatro áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda: por Saliente, haza de la Viuda de Pablo Quevedo, hoy sus herederos; Mediodía, el Carril de Cancerrilla y haza de herederos de don Antonio Elipe; Poniente, haza de doña Josefa Díaz Pinés, y Norte, otra de herederos de don Ventura Cortés.

Segunda. Mitad indivisa con otra que pertenece a don Antonio Díaz Pinés, de una casa quintería enclavada en una haza del término de Manzanares y sitio de Bureda, propia de

don Roque Manzano Ubeda, con la cual linda por los cuatro puntos cardinales; casa conocida por la de La Valona, que ocupa una superficie de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados, o sean dos cuartillos de tierra, compuesta de un solo piso con cuadra y cocina.

Tercera

Una cuarta parte indivisa con las tres cuartas partes restantes de don Roque Ubeda Manzano, don Roque Ubeda Manzano y don Antonio Díaz Pinés, de una era de emparvar, empedrada de gujarros, conocido por la era de Valona, enclavada en la misma finca que la anterior, con la cual linda por todos sus puntos cardinales, y comprende una superficie de mil seis varas, o sean un celemin y dos cuartillos, igual a setecientos tres metros cuadrados.

Cuarta. Una haza en término de Manzanares, y sitio Caza o Paredazo de Enreda, en el Campo de Ureña, de haber veinte fanegas veinte celemines, equivalentes a trece hectáreas cuarenta y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas, que linda: por Saliente, otra de doña Josefa Díaz Pinés y de doña Dolores Taravilla; Mediodía, tierras de don Pedro José Elipe y de don Agustín Calero; Poniente, haza de Roque Manzano Ubeda, y Norte, tierras de Antonio Díaz Pinés. Cruza esta finca la carretera de Daimiel a Villacarrillo, y dentro de la misma existe una casa quintería conocida por La Verdad, propia de don Roque Manzano Ubeda y don Roque Ubeda Manzano, y el corral para encerrar ganado que a continuación se describe.

Quinta. Una cuarta parte indivisa de un corral para encerrar ganado, que ocupa una superficie de un celemin de tierra, o sean quinientos treinta y seis metros, enclavada en la finca descrita anteriormente, con la que

linda: por Saliente, Mediodía y Norte; y por Poniente, con otra finca de don Antonio Ubeda.

Sexta. Una haza en término de Manzanares, llamada del Salinero, al sitio de su nombre, próxima a la casa, de haber veintiséis fanegas de tierra, equivalentes a dieciséis hectáreas setenta y cuatro áreas y veintiocho centiáreas, que linda: por Norte y Poniente, con tierra de don Andrés Pinés; Saliente, otra de la viuda de Gabriel Pinés, y Mediodía, la de Pedro Saldaña.

Séptima. Una tierra en término de Manzanares, y sitio Quintería del Salinero, de haber nueve fanegas, equivalentes a cinco hectáreas setenta y nueve áreas y cincuenta y seis centiáreas, que linda: por Saliente, haza de herederos de Pablo Quevedo; Mediodía y Poniente, otra de don Agustín Serrano, y Norte, la de Alejandro Porras.

Octava. Y una haza en término de Daimiel, y sitio del Borrego, de haber ciento dos fanegas, equivalentes a sesenta y cinco hectáreas, sesenta y ocho áreas y treinta y cinco centiáreas, que linda: por Saliente, Versavega; Mediodía, tierra de don Joaquín Cantalejo, hoy de Enrique Ochoa; Poniente, el Carril de Cancerrilla, y Norte, tierra de Teodoro Migallón, hoy de la viuda de Ventura Cortés.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día trece de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Las referidas fincas salen a pública subasta en la cantidad total de cuarenta y dos mil ciento setenta y seis pesetas diez céntimos, precio convenido por las partes para este caso.

Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, trozo comprendido entre el poste kilométrico 2 y el empalme con la travesía de Vicálvaro.

980. Aprobar liquidación de las obras de ensanche y reparación de los caminos que, partiendo de Navacerrada, empalman con la carretera de La Granja, en los kilómetros 10,300 y 12, y declarar a favor del contratista, don Paulino Porteros Domínguez, un saldo de pesetas 1.251,65.

981. Aprobar liquidación de las obras de nueva construcción del camino de Valdelaguna a Colmenar de Oreja, declarando a favor del contratista, don Luis Hernández García, un saldo de 139,06 pesetas, y que se comunique este acuerdo a la Comisión de Hacienda, a fin de que determine fórmula de pago de esta obligación.

982. Adjudicar definitivamente a don Floriano Marcos García, en la cantidad de 78.995 pesetas, la subasta para las obras de construcción de una casilla de peones camineros en el kilómetro 5 de la carretera de la Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega; y requerir a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

983. Adjudicar definitivamente a don José Berruero López, en la cantidad de 165.186 pesetas, la subasta para las obras de riego asfáltico de la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, kilómetros 6 al 14; y requerir a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

984. Ampliar acuerdo de esta Comisión Gestora, de 27 de junio próximo pasado, sobre devolución a don Lorenzo Baró Bucero de la fianza que constituyó para garantizar la ejecución del camino vecinal de Alcobendas a Barajas, en el sentido de que le sean devueltas asimismo las 5.000 pesetas que en títulos de la Deuda Ferroviaria depositó, al mismo fin, don Emilio Ayuso, debiendo abonarse previamente el correspondiente impuesto de Derechos reales.

985. Declarar de abono a favor de los herederos de don Felipe Montoya Gómez, las cantidades adeudadas por esta Corporación por el arriendo del vivero «Huerto de la Muela», en Manzanares, a ra-

la Junta de Damas de Honor y Mérito y esta Diputación de Madrid, sea declarada exenta del pago del impuesto de transmisión de bienes que se le reclama o de cualquier otro tributo por las razones que se aducen en el informe que sobre este expediente ha emitido el Decanato del Cuerpo de Letrados de la propia Beneficencia Provincial.

962. Quedar enterada de comunicación, fecha 9 de julio actual, remitida por el Administrador del «Boletín Oficial» de la provincia, en que se da cuenta del personal adscrito a dicho Servicio, procedente del antiguo arriendo y que ha pasado a trabajar en dependencia directa de esta Diputación, relación que se traslada a la Sección y Comisión de Personal a efectos de que por la misma se fije el carácter que deba darse a aquél y régimen del citado trabajo, sin perjuicio de que con la posible urgencia se estudie por la Excm. Comisión Gestora el régimen general más conveniente, en este momento, para el Servicio repetido.

963. Conceder al niño José María Agos Carrión una beca de 60 pesetas mensuales, con cargo a fondos de la Corporación, en la Organización «Acción Católica de Sordomudos», por reunir las condiciones reglamentarias.

964. Autorizar el traslado al Balneario de Fitero (Navarra), de dos Hermanas del Hospital de San Juan de Dios, para realizar la cura de aguas prescrita por el Profesor Médico del Establecimiento.

965. Conceder a Dolores Antonaya del Olmo y Eulogia Martínez Blázquez, ex acogidas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, los premios de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que les correspondió a cada una de ellas durante su estancia en el Establecimiento, por haber contraído matrimonio.

966. Conceder el derecho a ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, a los ancianos Juan Clemente Fernández, Miguel Zamora Manguillo, Blas Izquierdo Izquierdo, Juan Puertas Andrés y Pilar Sierra Villanueva, números 182, 186, 188, 189 y 237, respectivamente, y cuando por turno les corresponda.

967. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio de San Fernando a los niños Julio y Rafael Fraile González y Wenceslao Gómez

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. H.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
interino
(Firmado.)

(A.—564)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Francisco de Caso y Salcedo, Juez

municipal número dos, de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo a instancia de don Manuel Gutiérrez, como apoderado de «Gestoría Gramer», contra don Julio Ponce Paredes, sobre pago de novecientos cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de mil cuatrocientas quince pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, se ha señalado el día veintidós del actual, a las once y treinta horas, previéndose a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder del propio demandado, domiciliado en la calle de Cartagena, número ciento treinta y tres, taberna.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Carlos Navarro
V.º B.º

El Juez municipal,
Francisco de Caso y Salcedo
(A.—566)

Banco Alemán Transatlántico

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núm. 1.206, ex-

pedido el 23 de febrero de 1921 a favor de doña Asunción Muela Setién, y núms. 1.257 y 1.258, expedidos el 20 de abril de 1921, a favor de don Domingo García Goitia, sobre GM. nom. 300; justificantes Berliner Hyp. Bank, RM. nom. 300; accns. Chemische Werke v. H. & E. Albert y RM. núm. 300; accns. Chemische Werke v. H. & E. Albert, respectivamente, se anuncia al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en el diario Ya, de esta capital, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se considerarán anulados dichos resguardos, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, doce de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Banco Alemán Transatlántico.

(A.—565)

AVISO

Doña Gregoria Martínez, viuda de Mata, propietaria del establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Fomento, número 28, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Benito Muñoz Garrés.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Para reclamaciones dirigirse a don

Luis Martínez, calle de la Montera, número 20, de seis a ocho.

(A.—568)

AVISO

Don Miguel García del Río, propietario del establecimiento de taberna sito en la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, número 6, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Victorino González Rebeque.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—569)

AVISO

Don Gregorio Bravo Horneros y doña Clara Plaza, viuda de José Alejandro, propietarios del establecimiento de loza, cristal, menaje de cocina, etcétera, titulado «Almacenes Don Nadie», sito en Madrid, calle de Atocha, núm. 78, ceden el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Víctor González Garzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación contra dicho establecimiento, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—567)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

Cuellas, números 1.374, 1.375 y 1.361 del registro de turnos, con carácter extraordinario, por reunir las condiciones reglamentarias y las excepcionales exigidas por la Corporación en acuerdos de 4 de agosto de 1939, 5 de octubre y 30 de diciembre de 1940 y 31 de diciembre de 1941, y a reserva del dictamen médico que se emita en el momento de su ingreso.

968. Autorizar al señor Director del Colegio de San Fernando para que, con intervención de la Visita, se proceda a la construcción de una cajonera de cuarenta cajones para roperos de las Hermanas de la Caridad adscritas al Establecimiento, abonándose su importe, de 8.883,95 pesetas, con cargo al capítulo VIII, artículo 4.º, concepto 203 del vigente Presupuesto de Gastos.

969. Aprobar cuentas rendidas por el Director del Sanatorio Leprológico de San Francisco de Borja, de Fontilles (Alicante), por estancias de enfermos a cargo de la Corporación, correspondiente al pasado mes de junio, declarando de abono su importe, de 450 pesetas, con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto número 84 bis del vigente Presupuesto de Gastos.

970. Aceptar el cargo de los enfermos dementes Rablo Barranco Santos, Milagros Martínez Acona, Pedro López Ayllón y Carlos Espina Pastor, cuya cuenta remite la Diputación de Barcelona, por estancias causadas en Manicomios con ésta concertados, por un importe de 9.015 pesetas.

971. Quedar enterada del donativo de 3.300 pesetas hecho a la Beneficencia Provincial por la S. L. «Industrias Químicas y Alimenticias de Barcelona», a quien se expresará el agradecimiento de la Corporación.

972. Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes a la niña María de los Dolores Fraile González, número 2.764 del registro de turnos, con carácter extraordinario, por reunir las condiciones reglamentarias y las excepcionales exigidas por la Corporación en acuerdos de 4 de agosto de 1939, 5 de octubre y 30 de diciembre de 1940 y 31 de diciembre de 1941, y a reserva del dictamen médico que se emita en el momento de su ingreso.

973. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio de San Fer-

nando a los niños Miguel y Angel Muñoz de Diego y José Antonio García y Piedra, números 883, 884 y 896 del turno ordinario, cuando por el mismo les corresponda, y a reserva del dictamen médico que se emita en el momento de su ingreso.

974. Acordar la construcción de un depósito-tanque, de dos cuerpos, con sus accesorios, de 20.000 litros, de capacidad, declarándose su urgencia a efectos de que por la Comisión de Hacienda se habilite el crédito necesario para su ejecución, previa formación del oportuno presupuesto por el Servicio correspondiente.

975. Aprobar las propuestas que formula la Junta Administrativa, en resolución de instancias presentadas a efectos de clasificación en el impuesto.

976. Aprobar, en armonía con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, relación de expedientes instruidos y sustanciados por la Agencia Ejecutiva, para la efectividad, en vía de apremio, de descubiertos por el impuesto de Cédulas personales.

977. Aprobar propuesta formulada por el Vocal Gestor ilustrísimo señor don Fernando R. de Rivera, Visitador del Servicio de Cédulas personales, por la que, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en sesión de 31 de diciembre de 1941, ha distribuido el trabajo en el aludido Servicio durante el pasado mes de junio, debiéndose retribuir complementariamente, por la índole del mismo, al personal que lo ha verificado, y declarar de abono su importe con cargo a la consignación presupuestaria del capítulo V, «Gastos de Recaudación».

978. Aprobar propuesta de la Junta Administrativa, declarando válida la matrícula del impuesto de Cédulas personales del ejercicio de 1941 para el actual de 1942, y considerar abierto, a partir del día 2 de agosto, un período de tiempo, cuyo término se fijará oportunamente, a fin de que los contribuyentes puedan formular reclamaciones por haber variado sus bases tributarias en disminución o elevación de las mismas, o datos relativos a su filiación.

979. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la carretera del cementerio de